

NOTIFICACIÓ

El Ilustre alcalde de este Ayuntamiento, el 2 de julio de 2026, dictó el siguiente decreto:

Dado que es interés de la concejalía de deportes promover, colaborar y ofrecer apoyo económico a las entidades privadas inscritas en el registro de entidades de Vilafranca del Penedès y personas físicas que promuevan, programen y ejecuten actividades físicas y deportivas durante el curso 2025/2026, sin afán de

Dado que el Pleno municipal de este ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con las Disposiciones Derogatorias que incorpora, sus Bases Específicas y sus Anexos, así como los modelos de memoria de la actividad y, CVE 202510145073 de 12 de septiembre de 2025 y se estableció los siguientes programas para la concesión de subvenciones que se describen a continuación, de las que se propone aprobar las convocatorias:

Visto el decreto de la alcaldía, de fecha 20 de junio de 2023 y publicado en el BOP de Barcelona en fecha 26 de junio de 2023 con número de registro 202310100523, por el que se delegaron atribuciones del alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, en materia de actividad de fomento, entre otras su importe.

Dado que existen diferentes programas establecer la concesión de subvenciones que se describen a continuación, de las que se propone aprobar las convocatorias de los siguientes programas:

Programa 1. PROMOCIÓ DEPORTE DE BASE AMATEUR.

- Para la organización de actividades continuadas que promocionen actividades físicas y deportivas de base amateur para niños y jóvenes entre los 6 y 25 años, de carácter federado y competitivo, de forma continuada y regular durante el curso 2025/2026 (entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026)
- Con un importe total máximo de 55.000,00 € por la concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas que sean aprobadas, con cargo a la partida 4.34101.48900 del presupuesto vigente
- La fecha límite para presentar las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Programa 2. ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS Y/O COLECTIVOS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTACIONES PSÍQUICAS O OTRAS AFECTACIONES CRÓNICAS DE LA SALUD

- Actividades para la programación y ejecución de actividades continuadas relacionadas con las actividades físicas y el deporte sin ánimo de lucro dirigidas a Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica





personas y/o colectivos con movilidad reducida, afectaciones psíquicas u otras afectaciones crónicas de la salud durante el curso 2025/2026 (entre el 1 de septiembre de 20, 20 se consideren de interés público local

- Con un importe total máximo de 4.000,00 € por la concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas que sean aprobadas, con cargo a la partida 4.34101.48900 del presupuesto vigente

- La fecha límite para presentar las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Programa 4.

ACTIVIDADES PUNTUALES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES FÍSICAS Y EL DEPORTE

- Para la programación y ejecución de actividades puntuales relacionadas con las actividades físicas y el deporte sin ánimo de lucro durante el curso 2025/2026 (entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026), que se consideren de interés público local

- Con un importe total máximo de 25.000,00 € por la concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas que sean aprobadas, con cargo a la partida 4.34101.48900 del presupuesto vigente

- La fecha límite para presentar las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Dado que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, indica que los órganos superiores pueden avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial.

DISPONGO:

Primero. Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, por decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023, en las materias propias de este decreto.

Segundo.- Abrir la convocatoria pública anual para la concesión de ayudas y subvenciones, mediante concurrencia competitiva, por los siguientes programas que se detallan a continuación durante el curso 2025/2026:

Programa 1.

PROMOCIÓN DEPORTE DE BASE AMATEUR.

- Para la organización de actividades continuadas que promocionen actividades físicas y deportivas de base amateur para niños y jóvenes entre los 6 y 25 años, de carácter federado y competitivo, de forma continuada y regular durante el curso 2025/2026 (entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026)

- Con un importe total máximo de 55.000,00 € por la concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas que sean aprobadas, con cargo a la partida 4.34101.48900 del presupuesto vigente

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica





- La fecha límite para presentar las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Programa 2.

ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS Y/O COLECTIVOS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTACIONES PSÍQUICAS O OTRAS AFECTACIONES CRÓNICAS DE LA SALUD

- Actividades para la programación y ejecución de actividades continuadas relacionadas con las actividades físicas y el deporte sin ánimo de lucro dirigidas a personas y/o colectivos con movilidad reducida, afectaciones psíquicas u otras afectaciones crónicas de la salud durante el curso 2025/2026 (entre el 1 de septiembre de 20, 20 se consideren de interés público local

- Con un importe total máximo de 4.000,00 € por la concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas que sean aprobadas, con cargo a la partida 4.34101.48900 del presupuesto vigente

- La fecha límite para presentar las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Programa 4.

ACTIVIDADES PUNTUALES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES FÍSICAS Y EL DEPORTE

- Para la programación y ejecución de actividades puntuales relacionadas con las actividades físicas y el deporte sin ánimo de lucro durante el curso 20245/2026 (entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026), que se consideren de interés público local

- Con un importe total máximo de 25.000,00 € por la concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas que sean aprobadas, con cargo a la partida 4.34101.48900 del presupuesto vigente

- La fecha límite para presentar las solicitudes será de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Tercero. Establecer como objeto según los distintos programas establecidos durante el curso 2025/2026.

Cuarto. Esta convocatoria se rige por los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones, sus bases específicas y el Anexo 2, aprobados por el Pleno municipal el día 20 de mayo de 2025, y publicadas en el BOPB núm. CVE 202510145073 de 12 de septiembre de 2025.

Quinto. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la web municipal, según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, que establece en su punto 6º que deberá hacerse la publicación con la indicación de:

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
105/2026/2243

Codi validació document:
16336357607143747011





- a) La aprobación de las Bases reguladoras específicas y el anexo correspondiente y el diario oficial en el que se han publicado.
 - b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su caso, cuantía estimada de las subvenciones.
 - c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención
 - d) Indicación de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- Para la instrucción: del procedimiento por el otorgamiento de las subvenciones será el Jefe del Servicio de Deportes.
- Para el órgano colegiado:
- Presidente/a: jefe/a del Servicio de Deportes o técnico/a municipal designado/a
 - Secretario/a: jefe de la Unidad administrativa del Área de Servicios a las Personas, o personal técnico o administrativo municipal designado/a
 - Vocal: un/a técnico/a municipal del servicio de deportes o técnico/a municipal designado/a
 - Vocal: un/una administrativa del servicio de deportes o municipal designado/a
- La resolución se realizará por Junta de Gobierno o decreto del alcalde
- g) Plazo de presentación de solicitudes
 - h) Plazo de resolución y notificación
 - i) Documentos e informaciones que deban acompañar la solicitud
 - j) Posibilidad de reformulación, en su caso
 - k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
 - l) Criterios de valoración de las solicitudes
 - m) Medios de notificación o publicación.

Sexto. El plazo para la presentación de solicitudes se establece en 30 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Las solicitudes se dirigirán al servicio de Deportes y se presentarán, de forma telemática, a través de la plataforma de trámites de la web municipal del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès. No se aceptará ninguna solicitud presentada fuera de ese plazo.

- Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica tendrán que presentar las solicitudes obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, mediante el trámite correspondiente.
- En el caso de personas físicas, éstas podrán escoger si la presentación de la solicitud se realiza presencialmente o por medios telemáticos, de acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones y la normativa de procedimiento administrativo común.

Séptimo. La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder globalmente según los siguientes programas:

Programa 1.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
16336357607143747011





PROMOCIÓN DEPORTE DE BASE AMATEUR con importe total máximo de 55.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 4.34101.48900 del presupuesto municipal vigente.

Programa 2.

ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS Y/O COLECTIVOS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTACIONES PSÍQUICAS U OTRAS AFECTACIONES CRÓNICAS DE LA SALUD con importe total máximo de 4.000,00 euros, que se imputarán 4 con 4. municipal

Programa 4.

ACTIVIDADES PUNTUALES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES FÍSICAS Y EL DEPORTE con importe total máximo de 25.000,00 euros, que se imputarán con cargo a la partida 4.34101.48900 del presupuesto municipal vigente.

La propuesta de otorgamiento de las subvenciones será el resultado de aplicar los siguientes criterios de valoración, correspondientes a cada programa y aplicables exclusivamente en esta convocatoria:

PROGRAMA 1: PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE BASE AMATEUR

a) Por cada equipo (o equivalente en deporte individual) de categoría inferior a benjamín o con edades comprendidas entre los 6 y 9 años, masculino o femenino, que participe en una competición deportiva federada o de los Juegos Escolares de Cataluña, de forma regular y continuada se otorgará 1 punto con un máximo de 3 equipos.

b) Por cada equipo (o equivalente en deporte individual) de categoría benjamín o con edades comprendidas entre los 9 y 10 años, masculino o femenino, que participe en una competición deportiva federada o de los Juegos Escolares de Cataluña, de forma regular y continuada se otorgará 1 punto con un máximo de 3 equipos.

c) Por cada equipo (o equivalente en deporte individual) de categoría alevín o con edades comprendidas entre los 11 y 12 años, masculino o femenino, que participe en una competición deportiva federada o de los Juegos Escolares de Cataluña, de forma regular y continuada se otorgará 1 punto con un máximo de 3 equipos.

d) Por cada equipo (o equivalente en deporte individual) de categoría infantil o con edades comprendidas entre los 13 y 14 años, masculino o femenino, que participe en una competición deportiva federada o de los Juegos Escolares de Cataluña, de forma regular y continuada se otorgará 1 punto con un máximo de 3 equipos.

e) Por cada equipo (o equivalente en deporte individual) de categoría cadete o con edades comprendidas entre los 15 y 16 años, masculino o femenino, que participe en una competición deportiva federada, de forma regular y continuada se otorgará 1 punto con un máximo de 3 equipos.

f) Por cada equipo (o equivalente en deporte individual) de categoría junior o con edades comprendidas entre los 17 y 18 años, masculino o femenino, que participe en

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
105/2026/2243

Codi validació document:
16336357607143747011





una competició deportiva federada, de forma regular y continuada se otorgará 1 punto con un máximo de 2 equipos.

g) Por cada equipo (o equivalente en deporte individual) de categoría superior o con edades superiores a 18 años, masculino o femenino, que participe en una competición deportiva federada, de forma regular y continuada se otorgará 1 punto con un máximo de 1 equipo.

h) Por cada participante que esté inscrito en el conjunto de actividades deportivas sin ánimo de lucro ofertadas por la entidad se otorgarán 0,005 puntos con un máximo de 1,5 puntos

i) Incorporación de la perspectiva de género en su funcionamiento, 0,25 puntos.

PROGRAMA 2: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS Y/O COLECTIVOS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AFECTACIONES PSÍQUICAS O OTRAS AFECTACIONES CRÓNICAS DE LA SALUD

a) Proyecto pedagógico, de promoción de la salud y deportivo hasta un máximo de 20 puntos.

b) Por cada participante en las actividades que reúna las características del programa y sea residente en Vilafranca se otorgarán 3 puntos

c) Incorporación de la perspectiva de género en su funcionamiento, 0,25 puntos

d) Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado, 0,25 puntos

El máximo de puntos a obtener será 100.

PROGRAMA 4: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES PUNTUALES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

1. Se tendrá en cuenta el número de actividades programadas, su variedad y su interés y repercusión social, de acuerdo con las siguientes puntuaciones máximas:

TIPOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD PUNTUACIÓN MÁXIMA

Organización de actividades puntuales de participación abierta y gratuita

30 puntos

Organización de actividades puntuales de participación abierta y no gratuita 25 puntos

Organización de actividades puntuales de participación abierta, con pago de los espectadores/as 20 puntos

Organización de actividades puntuales de participación restringida y gratuita 20 puntos

Organización de actividades puntuales de participación restringida y no gratuita 15 puntos

Organización de actividades puntuales de participación restringida, con pago de los espectadores/as 10 puntos

Incorporación de la perspectiva de género en su funcionamiento 0,25 puntos

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
105/2026/2243

Codi validació document:
16336357607143747011





2. La puntuación de las solicitudes, resultante de la aplicación del cuadro anterior, se incrementará, hasta un máximo de 50 puntos, o reducirá en función de los siguientes criterios:

CRITERIO INCREMENTO REDUCCIÓN

Cuando la actividad esté incluida dentro de celebraciones de carácter especial por 25 y 50 aniversarios hasta 10 puntos

Cuando la actividad esté incluida dentro de celebraciones especiales para 75 aniversarios o más (en bloques de 25 años) hasta 20 puntos

Cuando el objetivo prioritario sea la promoción de la práctica de las actividades físico-deportivas conjunta en la unidad familiar y la participación en la actividad deba ser conjunta de, como mínimo, dos miembros de una unidad familiar hasta 50 puntos

Cuando la actividad promueva de forma prioritaria la inclusión en la participación de colectivos con riesgo de exclusión social y/o con diversidad funcional hasta 20 puntos

En actividades de participación abierta, cuando el número de participantes en la actividad física-deportiva sea superior a 150 personas hasta 10 puntos

En actividades de participación abierta, cuando el número de participantes en la actividad física-deportiva sea superior a 250 personas hasta 15 puntos

En actividades de participación abierta, cuando el número de participantes en la actividad física-deportiva sea superior a 500 personas hasta 20 puntos

En actividades de participación abierta, cuando el número de participantes en la actividad física-deportiva sea superior a 1000 personas hasta 30 puntos

Cuando la actividad se realice fuera del municipio 25% de la puntuación total obtenida

Las personas o entidades solicitantes tendrán que presentar con la solicitud los datos y la documentación que permitan valorar los criterios aplicables en esta convocatoria. Los datos relativos a criterios no contemplados como valorables en esta convocatoria no serán objeto de puntuación. Los datos que no puedan ser acreditados o valorados no se puntuarán.

Octavo.- Los beneficiarios están obligados a justificar la realización de las actividades o proyectos de los programas para los que fue concedida la subvención, así como también el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

La justificación de las subvenciones debe ser presentada por el beneficiario.

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo dentro de los 3 meses posteriores a la finalización de la actividad/programa subvencionada o de la fecha en que se haya comunicado formalmente el acuerdo de concesión de la subvención (la fecha que finalice más tarde).

Se debe justificar el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica tendrán que presentar la justificación obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la Sede Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica





Electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, mediante el trámite correspondiente. En caso de personas físicas, podrán escoger si la presentación de la justificación se realiza presencialmente o por medios telemáticos, de acuerdo con la normativa aplicable.

Noveno. Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
105/2026/2243

Codi validació document:
16336357607143747011

